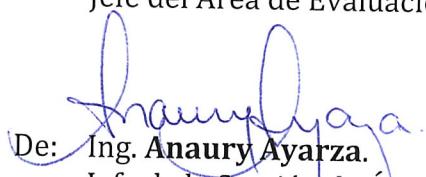


**MEMORANDO SAPB - 082 - 2019**

Para: Ing. Raúl De Sedas.

Jefe del Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental



De: Ing. Anaury Ayarza.

Jefa de la Sección de Área Protegidas y Biodiversidad, Panamá Oeste

Asunto: Entrega de Informe de Inspección Técnica, Proyecto “MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO”.

Fecha: 21 de agosto de 2019

---

Por este conducto, remito a usted el Informe de Inspección Técnica elaborado a consecuencia de la visita realizada al área destinada para el Proyecto “MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO”, presentado por la Promotora **HACIENDA EL LIMÓN, S.A.** Actividad ésta, obedeciendo la invitación hecha por usted a través del Memorando-DRPO-ME-SEIA-054-2019.

El Informe de Inspección Técnica consta de tres (3) páginas de 8½" x 14".

Atentamente,

*AA/isaac*

**INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICO SAPB – 042 – 2019**

**Para la Evaluación del PLAN DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA,  
Proyecto “MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO”, Es.I.A. Cat. 1.**

<b>PROMOTOR:</b> HACIENDA EL LIMÓN, S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> señora Manuela Arias de De La Guardia.	La superficie total especificado en el Es.I.A. para realizar el Proyecto es de:
<b>CÉDULA/PASAPORTE:</b> 8-91-96.	9 Ha.
<b>CONSULTOR (ES):</b> <b>Fernando Cárdenas</b> IRC-005-06 / <b>Ricardo Martínez</b> IRC-089-04	<b>IMPACTOS DIRECTOS:</b>
<b>LOCALIZACION:</b> a un costado de la <b>Autopista Arraiján – La Chorrera, Corregimiento de Puerto Caimito, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste</b> , en la finca con folio real N° 794 (F), con código de ubicación 8617, de la Sección de la Propiedad del Registro Público.	<ul style="list-style-type: none"><li>– <b>Remoción de cobertura vegetal,</b></li><li>– <b>Podar, tala</b></li><li>– <b>Movimiento, relleno y nivelación de terreno,</b></li><li>– <b>Erosión y sedimentación.</b></li></ul>
<b>CUENCA No.:</b> 140	

**OBJETIVOS:**

- Comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.
- Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.
- Documentar y evidenciar la existencia en campo.

**ANTECEDENTES:**

Atendiendo coordinación con la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, por medio del documento **DRPO-ME-SEIA-054-19**, se procedió a participar en la evaluación del Es.I.A. **Cat. 1**, específicamente, el P.R.R.F.F. como componente independiente del mismo, del proyecto denominado **“MOVIMIENTO DE TIERRA Y NIVELACIÓN DE TERRENO”** para comprobar, en materia de biodiversidad, medidas de mitigación propuestas y cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación del componente de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, antes de llevar a cabo las actividades de remoción de capa vegetal y tala.

**FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN:** 13 de agosto de 2019, de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

**PARTICIPANTES:**

Ing.	Hilario Rodríguez.	- Funcionario de Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste.
Ing.	Hernán Sánchez.	- Funcionario de Mi Ambiente SEFOR, Regional Panamá Oeste.
Agr.	Isaac Espinosa M.	- Funcionario de Mi Ambiente SAPB, Regional Panamá Oeste.
Ing.	Raúl Custodio.	- Por la empresa consultora.
Licdo.	Luis De Sedas.	- Por la empresa promotora.

**RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN:**

Al momento de realizar la inspección y comprobación en campo del documento del Es.I.A., se observó la condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto en proceso de evaluación; así como una apreciación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describe a continuación:

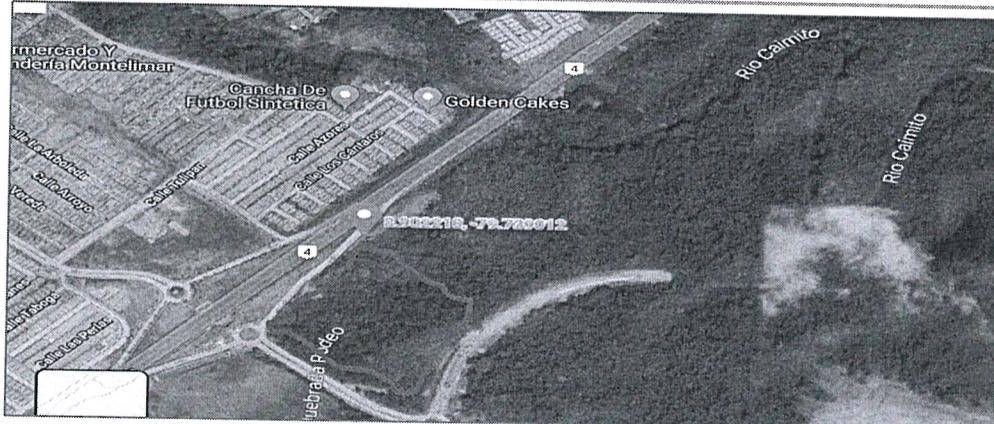
<b>VEGETACION:</b>	<i>Se observa vegetación nutritiva; bosque secundario.</i>
<b>RECURSO HIDRICO:</b>	<i>No se observó cuerpo de agua dentro del globo de terreno propuesto; a una cierta distancia, límite al proyecto, se encuentra el río Caimito.</i>
<b>FAUNA SILVESTRE:</b>	<i>En el momento de la diligencia, solo se logró ver y escuchar avifauna, un nido de oropéndola caído.</i>

TOPOGRAFIA: Irregular.

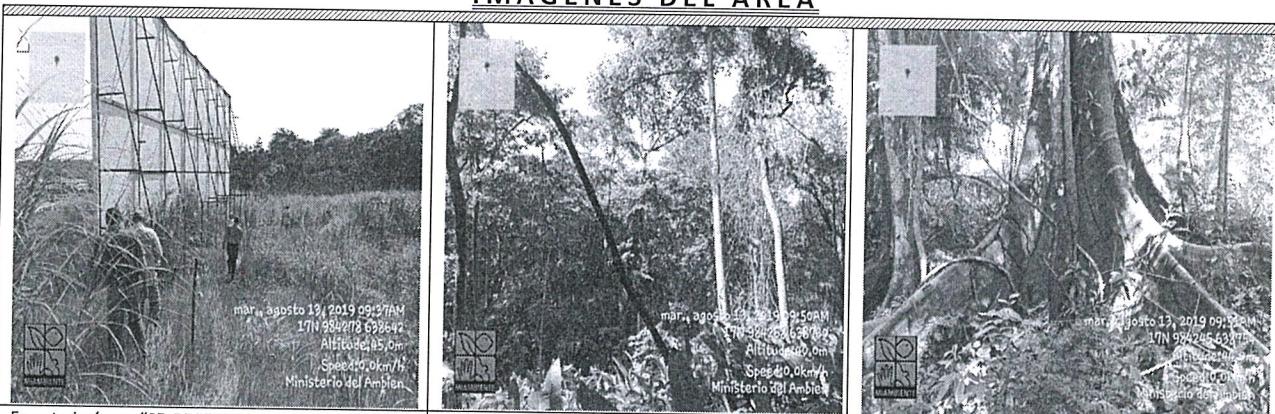
**COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM Zona 17N WGS84)**

No.	PRESICIÓN	ALTITUD	Este	Norte	OBSERVACIÓN
1	± 3 m	45 m	638642	984278	Puntos geográficos del globo de terreno.
2	± 3 m	44 m	638714	984279	
3	± 3 m	51 m	638618	983920	
4	± 3 m	56 m	638593	983944	

**MAPA DE LOCALIZACIÓN DEL GLOBO DE TERRENO SEÑALADO.**



**IMÁGENES DEL ÁREA**



En esta imagen, "SE OBSERVA EL PUNTO DE INICIO (BANDEROLA) DEL GLOBO DE TERRENO". Foto tomada por Isaac Espinosa M., el martes 13 de agosto de 2019.

En estas imágenes, "OBSERVAMOS UNA PORCIÓN DEL ECOSISTEMA, EL CONTRASTE EN FUNCIÓN AL HÁBITAT Y EL NICHO ECOLÓGICO DE LAS ESPECIES DE ANIMALES DE LA VIDA SILVESTRE". Fotos tomadas por Isaac Espinosa M., el martes 13 de agosto de 2019.

**OBSERVACIONES:**

- No hay presencia de cuerpo de agua natural que intervenga el globo de terreno.
- Son colindantes del globo de terreno en mención, un fragmento del río Caimito y la quebrada Rodeo (ya intervenida).
- No se observó, al momento de la inspección, ejemplares de animales de la vida silvestre, presumiblemente, por la hora que se realizó la diligencia.
- Se observó presencia de flora nutrida; se observa, dentro del globo de terreno propuesto, bosque secundario en un gran porcentaje, con un porcentaje bajo de gramíneas.
- Tres extremos de los cuatro colindantes a este terreno ya fueron intervenidos con calles internas y la autopista Arraiján – La Chorrera.

## **ANÁLISIS TÉCNICO.**

El área del proyecto a desarrollar, presenta las características físicas/biológicas necesarias, reúne las condiciones adecuadas debido al componente biológico y las características físicas del sitio por consiguiente, este ecosistema, tiene las bondades para albergar animales de vida silvestre.

Una vez analizado los puntos antes mencionados, tomando en consideración el Artículo 4 de la Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016 y según nuestro criterio técnico podemos determinar que el área **requiere** de la aplicación y ejecución de un **Plan de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre in situ.**

## **RECOMENDACIONES:**

- 1) Cumplir con la Resolución No. DM-0657-2016, del 16 de diciembre del 2016, en cuanto a la presentación de un herramienta de conservación de especies silvestre; el plan de rescate y reubicación de fauna debe ser ejecutado, realizado y completado antes, durante las labores de tala (indemnización ecológica), desmonte, movimiento y nivelación de tierra y/o remoción de capa vegetal en el área a desarrollar siendo su finalidad primordial mitigar y minimizar los efectos adversos que influyen e inciden sobre la fauna silvestre presente en el área.
- 2) De lo anterior expuesto, se recomienda la re-categorización del Estudio de Impacto Ambiental del presente proyecto.
- 3) Advertir al Promotor que deberá realizar inducciones periódicas a sus colaboradores, en materia de caza para evitar actividades que vayan en contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995.
- 4) Preparar al personal a contratar o sub contratar a futuro, en la ejecución de este proyecto, en materia ambiental y cumplir con lo establecido en las otras normas ambientales vigentes.
- 5) La empresa promotora deberá tomar las medidas necesarias por eventualidades en materia de rescate y reubicación de fauna silvestre, en coordinación con personal de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste.
- 6) Informar del inicio y finalización de la ejecución de la herramienta de conservación ambiental, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Región Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente.
- 7) Remitir informe final, dado el cumplimiento de la herramienta de conservación ambiental, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Región Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente.
- 8) Remitir el presente Informe de Inspección Técnico a la Sección de Evaluación de Es. I. A. para el seguimiento respectivo.

## **CONCLUSIÓN:**

Tomando en consideración lo expuestos en el punto uno (1) o dos (2) de las recomendaciones, **se requiere** solicitar un **Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna** para el proyecto en cuestión, como estrategia de conservación de especies.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es) que se proyecten realizar en este globo de terreno.

## **LEGISLACION CITADA:**

- **Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009,** “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se **deroga** el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006”.
- **Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004,** que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- **Ley 24 del 7 de junio de 1995,** por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016,** “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones”. La misma **deroga** la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones”.



*Isaac*

Agro. Isaac J. Espinosa M.  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre  
Ministerio de Ambiente, Región Panamá Oeste

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**ISAAC J. ESPINOZA M.**  
BACHILLER AGROPECUARIO  
IDONEIDAD N° 5,396-06  
SELLO DE IDONEIDAD